



Medellín, miércoles 1 de noviembre de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.224

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

70 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## RESUMARIO

## RESOLUCIONES

## ORDENANZA



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

### SUMARIO RESOLUCIONES OCTUBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023060347940	Octubre 26	3	2023060347968	Octubre 26	19
2023060347941	Octubre 26	5	2023060347969	Octubre 26	21
2023060347946	Octubre 26	7	2023060348088	Octubre 27	23
2023060347953	Octubre 26	9	2023060348191	Octubre 30	27
2023060347955	Octubre 26	11	2023060348307	Octubre 30	30
2023060347956	Octubre 26	13	2023060348312	Octubre 30	36
2023060347963	Octubre 26	15	2023060348408	Octubre 31	45
2023060347965	Octubre 26	17	2023060348467	Octubre 31	49

### SUMARIO ORDENANZA NOVIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página
25	Noviembre 01	51



Radicado: S 2023060347940

Fecha: 26/10/2023



Tipo:  
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTIAGO DEL MUNICIPIO DE  
ANORÍ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTIAGO**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 420 del 23/12/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 172 del 25/06/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización y algunas modificaciones en el radio de acción de la organización comunal.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTIAGO**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 420 del 23/12/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**DAVID ALBERTO RAMIREZ MONTOYA**  
Director (E) de Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	26.10.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060347941

Fecha: 26/10/2023



Tipo:  
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALESTINA DEL MUNICIPIO DE PEÑOL (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALESTINA**, del municipio de **PEÑOL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 272 del 12/02/1980 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 287 del 16/08/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALESTINA**, del municipio de **PEÑOL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 272 del 12/02/1980 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DAVID ALBERTO RAMIREZ MONTOYA**  
Director (E) de Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	26.10.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S-2023060347946

Fecha: 26/10/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TAPADO DEL MUNICIPIO DE JARDÍN (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TAPADO**, del municipio de **JARDÍN (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1748 del 08/09/1972 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 556 del 02/08/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACION POR LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TAPADO**, del municipio de **JARDÍN (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1748 del 08/09/1972 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



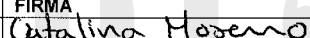
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DAVID ALBERTO RAMIREZ MONTOYA**  
Director (E) de Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		26.10.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			





Radicado: S 2023060347953

Fecha: 26/10/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CABAÑA DEL MUNICIPIO DE SAN  
VICENTE (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CABAÑA**, del municipio de **SAN VICENTE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 614 del 18/02/1991 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 "y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 365 del 08/08/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CABAÑA**, del municipio de **SAN VICENTE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 614 del 18/02/1991 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DAVID ALBERTO RAMIREZ MONTOYA**  
Director (E) de Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		26.10.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

{PIE CERTICAMARA}



Radicado: S 2023060347955

Fecha: 26/10/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALOCABILDO DEL MUNICIPIO DE  
JERICÓ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALOCABILDO**, del municipio de **JERICÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 8028 del 17/12/1974 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 187 del 22/08/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALOCABILDO**, del municipio de **JERICÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 8028 del 17/12/1974 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**DAVID ALBERTO RAMPEZ MONTOYA**  
Director (E) de Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	26.10.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

{PIE CERTICAMARA}



Radicado: S 2023060347956

Fecha: 26/10/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS FRIAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS FRIAS**, del municipio de **SAN VICENTE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 402 del 22/09/1965 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 218 del 10/08/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACION POR LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS FRIAS**, del municipio de **SAN VICENTE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 402 del 22/09/1965 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



---

**DAVID ALBERTO RAMIREZ MONTOYA**  
Director (E) de Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	26.10.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060347963

Fecha: 26/10/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MATASANO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MATASANO**, del municipio de **BARBOSA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 3250 del 30/10/1978 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 146 del 28/03/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MATASANO**, del municipio de **BARBOSA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 3250 del 30/10/1978 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

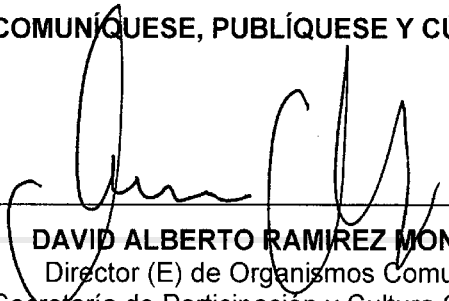


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**DAVID ALBERTO RAMIREZ MONTOYA**  
Director (E) de Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	26.10.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

{PIE CERTICAMARA}





Radicado: S 2023060347965

Fecha: 26/10/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN NICOLAS DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el señor **RUBEN WALDO CANO AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía número **70540682**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN NICOLAS** del municipio de **TARAZÁ (ANT.)**, constituida el **12/08/2023**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN NICOLAS** con domicilio en el Municipio de **TARAZÁ (ANT.)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN NICOLAS** con domicilio en el Municipio de **TARAZÁ (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



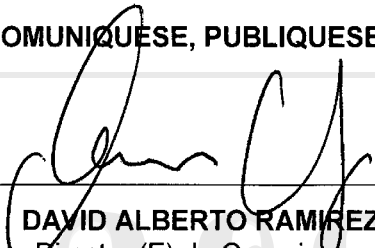
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION


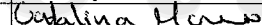
RESOLUCION No.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **RUBEN WALDO CANO AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía número **70540682**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
\_\_\_\_\_  
**DAVID ALBERTO RAMIREZ MONTOYA**  
Director (E) de Organismos Comunes  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Héctor Albeiro Correa Ángel – PU		24/10/2023
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz – PU		24/10/2023
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060347968

Fecha: 26/10/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO SANTA RITA DEL  
MUNICIPIO DE ANDES (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO SANTA RITA**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 26 del 03/03/1964 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 1 del 29/07/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO SANTA RITA**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 26 del 03/03/1964 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DAVID ALBERTO RAMIREZ MONTOYA**  
Director (e) de Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	26.10.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

{PIE\_CERTICAMARA}



Radicado: S 2023060347969

Fecha: 26/10/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MADRESECA DEL MUNICIPIO DE  
ANORÍ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MADRESECA**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 527 del 24/07/1984 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 89 del 18/06/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de la Ley y ajustes en el radio de acción de la organización comunal.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MADRESECA**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 527 del 24/07/1984 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

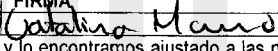
**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



---

**DAVID ALBERTO RAMIREZ MONTOYA**  
Director (e) de Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		25.10.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060348088

Fecha: 27/10/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LICITACIÓN PÚBLICA No.  
23LP131D01”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*"
2. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
3. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la **licitación pública**, donde la Entidad Estatal debe tramitarla, salvo que se configure una causal para adelantar un proceso especial como selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía. En el presente caso, por la cuantía, el objeto y la forma de evaluación se debe seguir la regla general de licitación pública
4. Que para adelantar el proceso de **licitación pública no. 23LP131D01**, se cuenta con los Estudios y Documentos Previos, Pliego de Condiciones Definitivo y el Aviso de Convocatoria Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Secop II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27709387&isFromPublicArea=True&isModal=False>

5. Que el presente proceso de **licitación pública no. 23LP131D01**, cuyo objeto es "*Administrar, pagar y gestionar lo necesario para el pago de pasivos correspondiente al patrimonio autónomo del pasivo pensional producto de la concurrencia en el sector salud y otros pasivos pensionales.*", no genera erogación presupuestal por parte de la entidad, no obstante el valor del contrato será indeterminado pero determinable conforme a las comisiones efectivamente pagadas, considerando como valor la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTIÚN PESOS M.L. (**\$1.871.326.021**).

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LICITACIÓN PÚBLICA No.  
23LP131D01”**

6. Que el presente proceso de **licitación pública no. 23LP131D01**, se trata de la administración de un patrimonio autónomo gestionado actualmente por Provenir S.A., entidad que expide el certificado de disponibilidad financiero (CDF) con fecha del 19 de septiembre de 2019, por valor de \$398.647.533.029.94 saldo al 31 de agosto de 2023 que hace parte del estudio previo. En lo referente a los rendimientos financieros del patrimonio autónomo y el valor de las comisiones que se pagan a la sociedad fiduciaria o administradora de Pensiones y cesantías, con tales rendimientos, no constituyen ingresos para el Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y las segundas no son egresos suyos, sino del mismo patrimonio autónomo, se encuentran como recursos sin situación de fondos; esto es que no se le apropian rubro presupuestal y solamente es objeto de contabilización y/o registros, debido a que son recursos que se entregan para su administración por disposición legal.
7. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, atenderá el pago de la contratación, con cargo a los recursos disponibles el patrimonio autónomo a cargo de PORVENIR S.A. - **CERTIFICADO DE SALDO P.A. PORVENIR S.A.** (\$398.647.533.029.94), Saldo al 31 de agosto de 2023.
8. Que el día **10 de octubre de 2023**, fueron publicados el aviso de convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudio y Documentos Previos, en la página web del Portal Único de Contratación Pública (SECOP II) <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27709387&isFromPublicArea=True&isModal=False> al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de licitación pública.
10. Que el presente proceso de licitación pública, se llevará a cabo teniendo en cuenta el cronograma contenido en la presente Resolución, el cual integrará dicho proceso, no obstante, las fechas establecidas en este cronograma podrán ser objeto de modificación mediante adendas, que deberán incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
11. Que de conformidad con el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, el presente proceso cuyo valor es superior a 125.000 dólares que para la vigencia 2023 está determinada en \$558.341.250 no sería objeto de limitación a MIPYME.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Seccional De Salud de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la Apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 23LP131D01**, cuyo objeto consiste en *“Administrar, pagar y gestionar lo necesario para el pago de pasivos correspondiente al patrimonio autónomo del pasivo pensional producto de la concurrencia en el sector salud y otros pasivos pensionales..”*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación (SECOP II)





**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 23LP131D01”**

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27709387&isFromPublicArea=True&isModal=False> en la fecha establecida en el CRONOGRAMA del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 23LP131D01.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el siguiente CRONOGRAMA para las etapas del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 23LP131D01.

6. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	27 de octubre 2023 5:00 pm	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II">http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II</a>
7. Publicación del pliego de condiciones definitivo	27 de octubre 2023 5:00 pm	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II">http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II</a>
8. Audiencia de asignación de riesgos	30 de octubre 2023 11:00 am	Plataforma Teams-
8. Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 30 de octubre 2023 5:00 pm	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II">http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II</a>
9. Presentación de las respuestas a las observaciones al de pliegos de condiciones al COS	31 de octubre 2023	Departamento de Antioquia
10. Respuesta a las observaciones	31 de octubre 2023 5:00 pm	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II">http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II</a>
11. Publicación de adendas	Hasta el 31 de octubre 2023 19:00	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II">http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II</a>
12. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	07 de Noviembre de 2023 a las 10:00 a.m.	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II">http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II</a>
13. Apertura de ofertas	07 de Noviembre de 2023 a las 10:05 a.m.	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II">http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II</a>
14. Informe de presentación de ofertas	07 de Noviembre de 2023 10:15 a.m.	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II">http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II</a>
15. Publicación del informe de evaluación	10 de Noviembre de 2023 5:00 pm	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II">http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II</a>
16. Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	20 de Noviembre de 2023 5:00 pm	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II">http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II</a>
17. Audiencia de adjudicación	24 de Noviembre de 2023 a las 10:00 a.m.	Plataforma electrónica – SECOP II
18. Publicación Resolución de adjudicación o declaratoria de Desierto	24 de Noviembre de 2023 a las 5:00 p.m.	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II">http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II</a>
19. Plazo máximo para la suscripción del contrato	Hasta el 28 de Noviembre de 2023 a las 5:00 p.m	Departamento de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 8, Dirección Asuntos Legales.
20. Entrega de las garantías de ejecución del contrato	01 de diciembre de 2023 a las 5:00 p.m	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II">http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II</a>

**ARTÍCULO CUARTO:** Conforme a las consideraciones motivadas de la presente resolución, se limita a MIPYMES departamentales de Antioquia el proceso de selección No. 23LP131D01.



**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LICITACIÓN PÚBLICA No.  
23LP131D01”**

**ARTÍCULO QUINTO:** Todos los documentales que soportan el proceso de selección No. **23LP131D01** se encuentran a disposición de los interesados para ser consultados en Portal Único de Contratación <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27709387&isFromPublicArea=True&isModal=False>

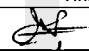



**ARTÍCULO SEXTO:** Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas, a los grupos sociales organizados, a la ciudadanía en general a través del Portal Único de Contratación <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27709387&isFromPublicArea=True&isModal=False> (SECOP II), para efectos de realizar el control social pertinente sobre la presente LICITACIÓN PÚBLICA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**  
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carolina Maria Rivera Usuga Profesional Universitario, Rol Jurídico		22-10-23
	Jorge Alberto Mesa Piedrahita Profesional Universitario, Rol Logístico		27-10-23
	Cesar Augusto Saldarriaga Profesional Universitario, Rol técnico		27/10/23
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

DEPARTAMENTAL



Radicado: S 2023060348191

Fecha: 30/10/2023

Tipo: RESOLUCION

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EL NOMBRAMIENTO DE UNA NOTARIA EN EL CIRCULO DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA”.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 141 Decreto Ley 960 de 1970, 60 del Decreto 2148 de 1983 y,

### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.5.3.9. del Decreto 1069 de 2015, Decreto único reglamentario del sector Justicia y del Derecho, establece que la renuncia aceptada constituye una falta absoluta del Notario.
2. Que la Notaría del Círculo Notarial de El Carmen de Viboral, Antioquia, se encuentra vacante, en razón a que su titular el señor Humberto León Rivera Galeano, identificado con la cédula 3.541.442 presentó renuncia al cargo, la cual fue aceptada mediante el Decreto No. 2022070006343 del 3 de noviembre de 2022, en consecuencia, ésta deberá ser provista en ejercicio del derecho de preferencia reglamentado en la sección tercera del Decreto 1069 de 2015.
3. Que el numeral 3 del artículo 178 del Decreto 960 de 1970, indica que los notarios que han ingresado a la carrera notarial tienen, entre otras prerrogativas, *“la preferencia para ocupar, a solicitud propia y dentro de la misma circunscripción político – administrativa, otra notaría de la misma categoría que se encuentre vacante”*.
4. Que mediante el oficio N° SNR2023EE014680 del 6 de marzo de 2023, expedido por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, suscrito por la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, se informa que la señora BEATRIZ ELENA ARCILA GIRALDO, cumple con los requisitos consagrados en el numeral 3 del artículo 178 del Estatuto Notarial para efectuar su nombramiento en Propiedad, en la Notaría única del Círculo Notarial de El Carmen de Viboral, Antioquia en virtud del ejercicio del derecho de preferencia.
5. Que mediante el Decreto Departamental No. 2023070001460 del 16 de marzo de 2023, el Gobernador de Antioquia, en ejercicio del derecho de preferencia, nombró en propiedad a la señora, BEATRIZ ELENA ARCILA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.875.005 expedida en Envigado, Antioquia, como Notaria Única del Círculo de El Carmen de Viboral, Antioquia.

*"Por medio de la cual se confirma el nombramiento de un Notaria en el Circulo de El Carmen de Viboral, Antioquia"*

6. Que la Superintendencia de Notariado y Registro, emitió concepto favorable de fecha 21 de marzo de 2023, Conforme lo establece el numeral 3 del artículo 25 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, en donde expresó que *"... Una vez revisada la historia laboral de la señora BEATRIZ ELENA ARCILA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía, N° 42.875.005 de Envigado, se establece que la citada profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en Notarias de segunda categoría y en consecuencia, para ser nombrado en la Notaría Única del Circulo de El Carmen de Viboral, Antioquia"*.
7. Que la señora BEATRIZ ELENA ARCILA GIRALDO, mediante oficio del 23 de marzo de 2023 radicado No. 2023010126522, aceptó ante el nominador la designación como Notaria Única del Circulo Notarial de El Carmen de Viboral – Antioquia.
8. Que mediante el Decreto No. 2023070002214 del 16 de mayo de 2023, se ejecutó sanción disciplinaria de suspensión del cargo por el término de tres (3) meses a la Notaria de Urao la señora BEATRIZ ELENA ARCILA GIRALDO, identificada con la cedula 42.285.005; por tanto, se suspendió su proceso de nombramiento en propiedad en la notaría de El Carmen de Viboral, Antioquia.
9. Que mientras se ejecutó la sanción disciplinaria impuesta a la notaria titular, estuvo encargada de la Notaría Única de Urao, la señora Judy Mary Jiménez Flórez, por lo tanto, una vez cumplida la sanción finalizó dicho encargo.
10. Que, mediante correo electrónico del 13 de octubre de 2023, la Dirección Administrativa Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, emitió nuevamente concepto favorable sobre el nombramiento de la señora BEATRIZ ELENA ARCILA GIRALDO, como Notaria Única del Circulo Notarial de El Carmen de Viboral – Antioquia.
11. Que de conformidad con los artículos 60 del Decreto 2148 de 1983, para la posesión como notario en propiedad deberá acreditarse, la confirmación del nombramiento, previo el lleno de los requisitos legales, correspondiendo al Gobernador confirmar los nombramientos de los notarios de segunda y tercera categoría.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** Confirmar el nombramiento en propiedad efectuado por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto No. 2023070001460 del 16 de marzo de 2023, a la señora **BEATRIZ ELENA ARCILA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.875.005, como Notaria Única del Circulo de El Carmen de Viboral– Antioquia en ejercicio del derecho de preferencia.

"Por medio de la cual se confirma el nombramiento de un Notaria en el Circulo de El Carmen de Viboral, Antioquia"

**ARTICULO 2°** Comunicar esta Resolución a la señora BEATRIZ ELENA ARCILA GIRALDO y a la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro para lo pertinente.




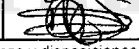
**ARTICULO 3°.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**  
Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

Proyecto y elaboró	Idalia González Giraldo –Prof. Universitario Secretaria Asuntos Institucionales, Paz y No violencia		13-10-2023
Revisó	Laura Higuera Rivera - Profesional Universitario- Secretaria Asuntos Institucionales, Paz y No violencia		18-10-23
Revisó Aprobó	Leonardo Garrido Dovale Director Técnico Asesoría Legal y Control		20-10-23
Revisó y Aprobó:	Diana Marcela Raigoza Duque Subsecretaria Prevención del Daño Antijurídico (E)		25-10-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2023060348307

Fecha: 30/10/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: GOLD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 15444, CUYO OBJETO CONSISTE EN “SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”.

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 15444**, cuyo objeto consiste en “SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”, el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro del cual publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 2 de octubre de 2023, en la plataforma de contratación SECOP II, igualmente se fijó como fecha para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 9 de octubre de 2023 hasta las 7:00 p.m., termino dentro del cual se presentaron observaciones. Las respuestas a observaciones al proyecto de pliego fueron publicadas el día 10 de octubre de 2023.
2. Que mediante Resolución N° 2023060345922 del 10 de octubre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 15444**, y se fijó el cronograma del proceso de selección, lo mismo en el pliego definitivo. En dicha Resolución se estableció un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$230.009.823) EXCLUIDO IVA**, y se fijó el plazo de ejecución de quince (15) días, a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:
  - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA:  
Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500052992 – Fecha de Creación: 11/09/2023  
Valor: \$116.811.917
  - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS:  
Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500053090 – Fecha de Creación: 27/09/2023  
Valor: \$31.453.852
  - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:  
Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500052995 – Fecha de Creación: 12/09/2023  
Valor: \$52.138.180
  - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PORTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA  
Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500052928 – Fecha de Creación: 23/08/2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 15444, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA".

Valor: \$14.491.937

- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN – GERENCIA DE CATASTRO:

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500053095 – Fecha de Creación: 27/09/2023

Valor: \$15.113.937

- Que hasta el día 12 de octubre de 2023 se estipuló como fecha para recibir observaciones al pliego definitivo, termino dentro del cual no se presentaron observaciones.
- Que el día 18 de octubre de 2023, se realizó el cierre del proceso, según cronograma, recibándose las siguientes propuestas, tal como consta en la plataforma de SECOPII:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
1	MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S.	901510263
2	COMERCIALIZADORA SERLE.COM	800089897
3	GOLD SYS LTDA.	830038304

- Que el día 20 de octubre de 2023, se publicó el informe de evaluación preliminar del proceso y en el mismo se requirió a los proponentes para que subsanaran los documentos habilitantes. A dicho informe de evaluación se le corrió traslado para presentar observaciones y subsanaciones según el cronograma del proceso.
- Que en el término de traslado del informe de evaluación publicado se recibieron documentos con el fin de subsanar requisitos habilitantes por parte de los proponentes: **MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S., COMERCIALIZADORA SERLE.COM., Y GOLD SYS LTDA.,** Igualmente, fueron allegadas algunas observaciones.
- Que el día 26 octubre de 2023, se publicó documento contentivo de la respuesta a las observaciones y subsanaciones, en el que el proponente: **COMERCIALIZADORA SERLE.COM.,** resulto rechazado de conformidad con las observaciones descritas en el referido documento y los proponentes **MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S. Y GOLD SYS LTDA.,** fueron habilitados para la subasta, que resultó de la siguiente manera:

PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para subasta	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S.	X		X		X		X	
COMERCIALIZADORA SERLE.COM			Propuesta incurrió en causal de rechazo No. 13 y 15					
GOLD SYS LTDA	X		X		X		X	

- Que la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados se realizó el día 27 de octubre de 2023 a las 9:00 horas, sin encontrarse novedad alguna y posteriormente desde la 11:00 horas se realizó la subasta inversa electrónica, tal como se detalla a continuación de acuerdo con el informe generado por la plataforma Secop II, así:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	GOLD SYS LTDA	93.999.861,44 COP	223.146.000,00 COP	58.72%	43
2	MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S.	94.949.354,99 COP	225.400.000,00 COP	58.3%	43

Que después de finalizado el certamen el proponente **GOLD SYS LTDA.,** presentó el mayor descuento respecto a los demás oferentes, el cual asciende a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ML (\$93.999.861) IVA,** por lo que mediante publicación del informe de subasta electrónica del proceso 15444, se da el reporte de lo anteriormente enunciado.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 15444, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA".

10. Que una vez finalizado el certamen de subasta, la entidad requirió al proponente GOLD SYS LTDA., por precio artificialmente bajo, dando como plazo hasta las 3:00 p.m. del día 30 de octubre de 2023, para que sustentara las razones del valor ofertado en la subasta.
11. Que el proponente GOLD SYS LTDA., presentó justificación al requerimiento de precio artificialmente bajo, en la cual indicó como argumento lo siguiente:



Bogotá, 30 de Octubre de 2023

Señores  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
Bogotá

REF. Respuesta de subsanación para justificación de precio ofertado en el proceso de selección subasta No. 15444.

Respetados Señores:

Atendiendo su solicitud, yo Yaqueline Bayona, identificada con CC N° 52.620.137 Bogotá, en mi calidad de representante legal de GOLD SYS con Nit: 830.038.304-1, me permito sustentar que el valor ofertado para el Proceso Selección.

En lo conveniente al valor de la oferta económica presentada para el presente proceso, la cual corresponde a un valor de \$93.999.861 de pesos no es artificialmente bajo, y cuenta con un equilibrio económico, los cual exponemos mediante las siguientes consideraciones:

1. GOLD SYS en el desarrollo de su objeto social y su actividad comercial se centra en la comercialización de programas informáticos tal como se evidencia en los códigos CIIU 4741, 6202 y 6209 clasificados en la Cámara de Comercio GOLD SYS tiene una amplia experiencia de más de 25 años en contratos con objetos iguales o similares con el Estado consolidados en el RUP lo cual les da beneficios a los clientes con descuentos especiales por el volumen de ventas y economía de escala, garantizando calidad, servicio, un equipo de profesionales altamente calificado para satisfacer el proceso de Contratación.
2. Actualmente GOLD SYS es el Distribuidor Autorizado categoría Gold de Autodesk, y contamos con una relación comercial de más de 15 años lo que nos permite acceder a promociones y precios especiales, siguiendo los lineamientos y políticas establecidas de acuerdo a los términos y condiciones de fábrica.

GOLD SYS \* PBX 215 1510 WS 3002768036 \* Avenida 15 No. 116-06 Of 414 P4  
[www://www.goldsysla.com](http://www.goldsysla.com)



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 15444, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA".



3. Nuestra oferta fue realizada mediante un detallado presupuesto teniendo en cuenta los costos de operación, costos del producto, el margen de utilidad y los imprevistos que pueden surgir durante la ejecución del compromiso contractual derivado del presente proceso, lo cual garantiza el equilibrio económico, teniendo la suficiente rentabilidad para no afectar ni exponer a ningún riesgo el desarrollo del contrato y la calidad de los bienes ofertados y cuidando el libre desarrollo de competencia.
4. De acuerdo con las excepciones tributarias de licenciamiento de software, por ser licencias Cloud (Nube), se encuentran exentas de IVA.
5. GOLD SYS explica y desagrega en detalle nuestra oferta presentada con los costos, indicando porque no es artificialmente baja, que permite un análisis completo de la oferta durante la ejecución y vigencia del contrato, garantizando su sostenibilidad.

PROPUESTA	
COSTO DEL BIEN, EQUIPO, PERSONAL Y SERVICIO	87,5%
DESCUENTO	4%
GASTOS GENERALES	4%
IMPREVISTOS	0,5%
IMPUESTOS	EXENTO DE IVA
MARGEN - UTILIDAD	4%

Se le transmitió todos los descuentos a la entidad en cada uno de los ítems actuando de buena fe y de acuerdo con la cadena de valor.

De igual manera, con el apoyo de los Mayoristas se brindan los precios optando por la total transparencia del debido proceso.

6. GOLD SYS ofrece los precios teniendo en cuenta todos los costos asociados, estableciendo un margen de utilidad de acuerdo con la operación del negocio, dándole cumplimiento a todos los requerimientos y

GOLD SYS \* PBX 215 1510 WS 3002768036 \* Avenida 15 No. 116-06 Of 414 P4  
[www://www.goldsysta.com](http://www.goldsysta.com)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 15444, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA".



obligaciones establecidos por las partes interesadas, promociones vigentes y acuerdos comerciales que se tengan con fábrica.

7. Dentro de la oferta económica presentada en el portal SECOP II, se diligenciaron los campos, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos por la entidad para el proceso de contratación y a las especificaciones técnicas exigidas dado que es un software estándar.

Estaremos atentos para aclarar cualquier inquietud al respecto o ampliar la información que sea necesaria.

Cordial Saludo,

**YAQUELINE BAYONA**  
REPRESENTANTE LEGAL GOLD SYS

12. Que el Comité Asesor y Evaluador procedió a revisar y a aceptar la respuesta del proponente GOLD SYS LTDA., respecto al precio artificialmente bajo.
13. Que de acuerdo con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 15444**, puso en consideración del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, del día 30 de octubre de 2023, siendo acogida en el mismo, la adjudicación al proponente GOLD SYS LTDA., identificado con Nit. No. 830.038.304-1, representada legalmente por YAQUELINA BAYONA PEÑALOSA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 52.620.137 de Bogotá D.C., por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y haber presentado la oferta económica más favorable para la entidad.
14. Que así las cosas, la entidad procederá a realizar la adjudicación del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 15444**, cuyo objeto es "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA", al proponente GOLD SYS LTDA., identificado con Nit. No. 830.038.304-1, por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ML (\$93.999.861) EXCLUIDO DE IVA**, y plazo de ejecución de quince (15) días, a partir de la suscripción del acta de inicio.

En mérito de lo expuesto, LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 15444, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA".

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 15444, al proponente GOLD SYS LTDA, identificado con Nit No. 830.038.304-1, representado legalmente por YAQUELINA BAYONA PEÑALOSA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 52.620.137 de Bogotá D.C., por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ML (\$93.999.861) EXCLUIDO DE IVA y plazo de ejecución de quince (15) días, a partir de la suscripción del acta de inicio. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y haber presentado la oferta económica más favorable para la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución, el cual se entenderá surtido con su publicación en el SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

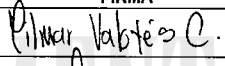
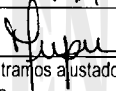
**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente resolución en la página web del Secop [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Suministros y Servicios  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yilmar Valoyes Córdoba – Abogado Contratista - Rol Jurídico		30-10-2023
Revisó y Aprobó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		30-10-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2023060348312

Fecha: 30/10/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 15408, CUYO OBJETO CONSISTE EN ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA Y ENTIDADES SUJETAS AL MODELO DEL CONGLOMERADO PÚBLICO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL”**

**LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 del 1 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, aclarado por el Decreto D2023070002606 del 13 de junio de 2023, y

**CONSIDERANDO QUE**

1. En desarrollo del proceso de Licitación Pública No. 15408, cuyo objeto consiste en “Adquirir el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la Contraloría General de Antioquia y demás entidades sujetas al modelo del Conglomerado Público, dentro del territorio Nacional, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual”, el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro del cual publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 20 de septiembre de 2023, en la plataforma de contratación SECOP II; igualmente, se fijó como fecha para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta las 19:00 horas del día 4 de octubre de 2023, término dentro del cual se presentaron observaciones, cuya respuestas fueron publicadas el día 6 de octubre de 2023.
2. Mediante Resolución No. 2023060334628 del 6 de octubre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. 15408, y se fijó el cronograma del proceso de selección, lo mismo en el pliego definitivo. En dicha Resolución se estableció un presupuesto oficial de veinte mil ochocientos cuarenta millones ciento veintisiete mil doscientos cincuenta y ocho pesos M/L (\$20.840.127.258) incluido IVA, exceptuando los Grupos V - SOAT, VI - Grupo Vida Deudores y Grupo Vida No Contributiva Diputados y VII - Accidentes personales, que no aplica IVA y se fijó el plazo de ejecución de 366 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar, será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2023 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2024 y la vigencia

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. 15408"

técnica de los seguros a contratar para el Grupo V - SOAT, corresponde a la vigencia anual de las pólizas que se expidan dentro del periodo antes indicado.

3. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:
  - **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS; CDP: 3700013483 – 14/08/2023 - \$ 8.374.808.081**
  - **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD; CDP: 3700013486 – 16/08/2023 - \$ 3.661.867.401; CDP: 3500052882 – 16/08/2023 - \$ 171.749.244**
  - **FONDO DE LA VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO; CDP: 3500052884 – 17/08/2022 - \$ 1.292.001.335**
  - **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; CDP: 3500052872 – 15/08/2023 - \$ 223.253.972; CDP: 3500052960 – 28/08/2023 - \$ 2.571.617.752**
  - **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA; CDP: 3700013484 – 10/08/2020 - \$ 4.545.723.579**
4. El día 9 de octubre de 2023 a las 10:00 horas por la plataforma TEAMS, tal y como se fijó en el cronograma del proceso, se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos, del proceso de Licitación Pública No. 15408.
5. Hasta el día 10 de octubre de 2023 a las 19:00 horas, se estipuló como fecha para recibir observaciones al pliego de condiciones definitivo, término dentro del cual se presentaron observaciones, cuyas respuestas fueron publicadas el día 11 de octubre de 2023.
6. El día 12 de octubre de 2023 mediante resolución N°2023060346282 se saneó vicio de procedimiento en el proceso de Licitación Pública No. 15408.
7. El día 12 de octubre de 2023, con ocasión de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, se expidió la adenda No. 01 al proceso de Licitación Pública No. 15408.
8. El día 19 de octubre de 2023 se realizó el cierre del proceso, según cronograma, recibiendo las siguientes propuestas para cada Grupo, tal como consta en la plataforma de SECOPII:

GRUPOS PRESENTADOS	PROPONENTE
GRUPO I	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
GRUPO II	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-HDI-LP15408-2023
GRUPO III	UNIÓN TEMPORAL ALLIANZ SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
GRUPO IV	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
GRUPO V	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
GRUPO VI	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-HDI-LP15408-2023 COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. 15408"

GRUPO VII	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
	UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-HDI-LP15408-2023
	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

9. El 20 de octubre de 2023 a las 17:14 horas, se publicó el informe de evaluación del proceso. A dicho informe de evaluación se le corrió traslado para presentar observaciones según el cronograma del proceso.
10. En el término de traslado del informe de evaluación publicado, fueron allegadas algunas observaciones, las cuales se resolvieron en el documento "RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUCACION LIC.SEGUROS 15408" las cuales fueron respondidas el día 30 de octubre de 2023, sin que con ella se haya dado lugar a modificar el informe de evaluación" publicado el día 20 de octubre de 2023, que resultó de la siguiente manera:

PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para evaluación	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	X		X		X		X	
UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-HDI-LP15408-2023	X		X		X		X	
UNIÓN TEMPORAL ALLIANZ SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	X		X		X		X	
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	X		X		X		X	
UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	X		X		X			
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	X		X		X		X	

#### GRUPO I:

Proponente	Puntaje Ponderado	Técnico	Primas	Deducibles	(Ley 816/2003)	Decreto 392 de 2018	Emprendimiento Decreto 1860 de 2021	Fomento a la ejecución de contratos estatales	Participación de Mipymes
UT MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	TOTAL GRUPO I	43,07							

#### GRUPO II:

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. 15408"

Proponente	Técnico	Primas	Deducibles	(Ley 816/2003)	Decreto 392 de 2018	Empleamiento Decreto 1860 de 2021	Fomento a la ejecución de contratos estatales	Participación de Mipymes	TOTAL
UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-HDI-LP15408-2023	0,00	25,00	0,00	10,00	0,00	0,25	0,00	0,00	35,25
UT MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	0,00	21,46	0,00	10,00	0,00	0,25	0,00	0,00	31,71

## GRUPO III:

Proponente	Puntaje Ponderado	Técnico	Primas	Deducibles	(Ley 816/2003)	Decreto 392 de 2018	Empleamiento Decreto 1860 de 2021	Fomento a la ejecución de contratos estatales	Participación de Mipymes
LA PREVISORA S.A. DE COMPAÑIA DE SEGUROS.	TOTAL GRUPO III	49,35							
UT ALLIANZ SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	TOTAL GRUPO III	37,60							

## GRUPO IV:

Proponente	Técnico	Primas	(Ley 816/2003)	Decreto 392 de 2018	Empleamiento Decreto 1860 de 2021	Fomento a la ejecución de contratos estatales	Participación de Mipymes	TOTAL
UT MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	0,00	50,00	10,00	0,00	0,25	0,00	0,00	60,25

## GRUPO V:

Proponente	Técnico	Primas	(Ley 816/2003)	Decreto 392 de 2018	Empleamiento Decreto 1860 de 2021	Fomento a la ejecución de contratos estatales	Participación de Mipymes	TOTAL
LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.	0,00	50,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60

## GRUPO VI:

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. 15408"

Proponente	Puntaje Ponderado	Técnico	Primas	(Ley 816/2003)	Decreto 392 de 2018	Emprendimiento Decreto 1860 de 2021	Fomento a la ejecución de contratos estatales	Participación de Mipymes
UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-HDI-LP15408-2023	TOTAL GRUPO VI	81,91						
UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	TOTAL GRUPO VI	65,78						
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	TOTAL GRUPO VI	74,86						

## GRUPO VII:

Proponente	Técnico	Primas	(Ley 816/2003)	Decreto 392 de 2018	Emprendimiento Decreto 1860 de 2021	Fomento a la ejecución de contratos estatales	Participación de Mipymes	TOTAL
UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-HDI-LP 15408-2023	37,50	48,59	10,00	0,00	0,25	0,00	0,00	96,34
UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0,00	45,02	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55,02
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	6,60	50,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66,60

11. Una vez asignado el puntaje, se obtuvo como resultado para cada grupo del programa de seguros, el siguiente:

GRUPO	PROponente	PUNTAJE
GRUPO I	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	43,07
GRUPO II	UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-HDI-LP15408-2023	35,25
GRUPO III	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.	49,35
GRUPO IV	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	60,25
GRUPO V	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.	60
GRUPO VI	UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-HDI-LP15408-2023	81,91
GRUPO VII	UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-HDI-LP15408-2023	96,34

12. De acuerdo con el cronograma del proceso de contratación, el día 30 de octubre de 2023 a las 15:00 horas, el Departamento de Antioquia realizó la audiencia de adjudicación del proceso de Licitación Pública No. 15408, cuyo desarrollo consta en el acta de fecha del mismo día.

13. De conformidad con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de Licitación Pública No. 15408, puso en consideración del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, del día 30 de octubre de 2023, siendo



"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. 15408"

acogida en el mismo y recomendando la adjudicación a los proponentes relacionados en el numeral 10 de este acto administrativo, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y por obtener el primer lugar en el orden de elegibilidad para cada grupo del programa de seguros.

14. Así las cosas, la entidad procederá a realizar la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. 15408, cuyo objeto es "Adquirir el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la Contraloría General de Antioquia y demás entidades sujetas al modelo del Conglomerado Público, dentro del territorio Nacional, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual", a los proponentes que se describen, por valor y plazo detallados a continuación para cada grupo de conformidad con la propuesta, así:

GRUPO	PROponente	VALOR	PLAZO
GRUPO I	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	\$8.112.681.421 IVA incluido	366 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar, será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2023 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2024.
GRUPO II	UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-HDI-LP15408-2023	\$559.888.753 IVA incluido	366 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar, será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2023 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2024.
GRUPO III	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.	USD 647.871 IVA incluido	366 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar, será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2023 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2024.
GRUPO IV	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	\$3.645.630.890 IVA incluido	366 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar, será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2023 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2024.
GRUPO V	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.	\$147.060.724 No aplica IVA	366 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar para el Grupo V - SOAT, corresponde a la vigencia anual de las pólizas que se expidan desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2023 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2024.
GRUPO VI	UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-HDI-LP15408-2023	\$830.582.132 No aplica IVA	366 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar, será

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. 15408"

			desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2023 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2024.
GRUPO VII	UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-HDI-LP15408-2023	\$2.381.547.945 No aplica IVA	473 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar, será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2023 hasta las 00:00 horas del 16 de febrero de 2025.

En mérito de lo expuesto, LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el **GRUPO I** del proceso de Licitación Pública No. 15408, al proponente UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. CON NIT. 891.700.037-9 - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. CON NIT. 860.002.184-6 - ALLIANZ SEGUROS S.A. CON NIT. 860.026.182-5 - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. CON NIT. 890.903.407-9 - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. CON NIT. 860.037.707-9 - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS CON NIT. 860.002.400-2, representado legalmente por el señor LUIS DAVID ARCILA HOYOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.779.447, por valor de OCHO MIL CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L (\$8.112.681.421) IVA incluido y plazo de 366 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar, será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2023 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2024. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adjudicar el **GRUPO II** del proceso de Licitación Pública No. 15408, al proponente UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-HDI-LP15408-2023 conformada por la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa con NIT. 860.524.654-6 y HDI Seguros S.A. con NIT. 860.004.875-6, representado legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA PALACIO ARANGO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.897.931, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$559.888.753) IVA incluido y plazo de 366 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar, será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2023 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2024. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que ella busca.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adjudicar el **GRUPO III** del proceso de Licitación Pública No. 15408, al proponente LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS con NIT. 860.002.400-2, representado legalmente por la señora NATALIA MONTOYA CASTAÑO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.983.742, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS (USD 647.871) IVA incluido y plazo de 366 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar, será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2023 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2024. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que ella busca.

*"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. 15408"*

**ARTÍCULO CUARTO:** Adjudicar el **GRUPO IV** del proceso de Licitación Pública No. 15408, al proponente UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. CON NIT. 891.700.037-9 - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. CON NIT. 860.002.184-6 - ALLIANZ SEGUROS S.A. CON NIT. 860.026.182-5 - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. CON NIT. 890.903.407-9 - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. CON NIT. 860.037.707-9 - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS CON NIT. 860.002.400-2, representado legalmente por el señor LUIS DAVID ARCILA HOYOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.779.447, por valor de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$3.645.630.890) IVA incluido y plazo de 366 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar, será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2023 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2024. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección.

**ARTÍCULO QUINTO:** Adjudicar el **GRUPO V** del proceso de Licitación Pública No. 15408, al proponente LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS con NIT. 860.002.400-2, representado legalmente por la señora NATALIA MONTOYA CASTAÑO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.983.742, por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$147.060.724) no aplica IVA y plazo de 366 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar para el Grupo V - SOAT, corresponde a la vigencia anual de las pólizas que se expidan desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2023 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2024. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección.

**ARTÍCULO SEXTO:** Adjudicar el **GRUPO VI** del proceso de Licitación Pública No. 15408, al proponente UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-HDI-LP15408-2023 conformada por la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa con NIT. 860.524.654-6 y HDI Seguros S.A. con NIT. 860.004.875-6, representado legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA PALACIO ARANGO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.897.931, por valor de OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$830.582.132) no aplica IVA y plazo de 366 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar, será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2023 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2024. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que ella busca.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Adjudicar el **GRUPO VII** del proceso de Licitación Pública No. 15408, al proponente UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-HDI-LP15408-2023 conformada por la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa con NIT. 860.524.654-6 y HDI Seguros S.A. con NIT. 860.004.875-6, representado legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA PALACIO ARANGO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.897.931, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$2.381.547.945) no aplica IVA y plazo de 473 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar, será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2023 hasta las 00:00 horas del 16 de febrero de 2025. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que ella busca.

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. 15408"

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar el contenido de la presente resolución a los representantes legales de los adjudicatarios, de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

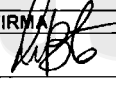
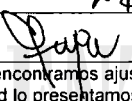
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la página Web del portal único de contratación SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Suministros y Servicios  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Proyectó:</b>	Lina Marcela Bustamante David - Rol Jurídico		
<b>Revisó:</b>	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 15446, CUYO OBJETO CONSISTE EN “MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS”.

LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 15446**, cuyo objeto consiste en “MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS”, el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro del cual publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 29 de septiembre de 2023, en la plataforma de contratación SECOP II, igualmente se fijó como fecha para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 6 de octubre de 2023 hasta las 7:00 p.m., termino dentro del cual no se presentaron observaciones.
2. Que mediante Resolución N° 2023060345853 del 9 de octubre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 15446**, y se fijó el cronograma del proceso de selección, lo mismo en el pliego definitivo. En dicha Resolución se estableció un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS M.L (\$216.855.090) IVA INCLUIDO**, y se fijó el plazo de ejecución de dos (2) Meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2023.
3. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:  
  
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, CDP: N°3700013544 – Fecha de Creación: 28/09/2023- Valor: \$204.185.686  
  
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, CDP: N°3700013543 – Fecha de Creación: 28/09/2023- Valor: \$12.669.404
4. Que hasta el día 11 de octubre de 2023 se estipuló como fecha para recibir observaciones al pliego definitivo, termino dentro del cual no se presentaron observaciones.
5. Que el día 17 de octubre de 2023, se realizó el cierre del proceso, según cronograma, recibándose las siguientes propuestas, tal como consta en la plataforma de SECOPII:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
1	SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF S.A.S	900.613.320-8

9

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 15446, CUYO OBJETO CONSISTE EN "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS".

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	Nº
2	GAMA AUTOMOTORES S.A.S	80
3	DIEGO LOPEZ S.A.S.	89



- Que el día 17 de octubre de 2023, se publica Adenda N°1 modificando el cronograma, lo anterior debido al tiempo que requirió la técnica del proceso para realizar las visitas a los talleres.
- Que el día 20 de octubre de 2023, se publicó el informe de evaluación preliminar del proceso y en el mismo se requirió a los proponentes que subsanaran los documentos habilitantes. A dicho informe de evaluación se le corrió traslado para presentar observaciones y subsanaciones según el cronograma del proceso.
- Que en el término de traslado del informe de evaluación publicado se recibieron documentos con el fin de subsanar requisitos habilitantes por parte de los proponentes: **SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF S.A.S, GAMA AUTOMOTORES S.A.S, Y DIEGO LOPEZ S.A.S.**, Igualmente, fueron allegadas algunas observaciones.
- Que el día 26 de octubre de 2023, se publicó documento contentivo de la respuesta a las observaciones y subsanaciones, en el que los proponentes **SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF S.A.S, GAMA AUTOMOTORES S.A.S, Y DIEGO LOPEZ S.A.S.**, fueron habilitados para la subasta, que resultó de la siguiente manera:

PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para subasta	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF S.A.S	X		X		X		X	
GAMA AUTOMOTORES S.A.S	X		X		X		X	
DIEGO LOPEZ S.A.S	X		X		X		X	

- Que la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados se realizó el día 27 de octubre de 2023 a las 9:00 horas, sin encontrarse novedad alguna y posteriormente desde la 11:00 horas se realizó la subasta inversa electrónica, tal como se detalla a continuación de acuerdo con el informe generado por la plataforma Scop II, así:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	GAMA	53.00 COP	9.00 COP	960%	18
2	SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF, S.A.S.	51.00 COP	7.00 COP	920%	16
3	DIEGO LOPEZ S.A.S	6.00 COP	6.00 COP	20%	1

actualmente para generar mayor eficiencia a nuestra productividad deben tener. Que después de finalizado el certamen el proponente **GAMA AUTOMOTORES S.A.S**, presentó el mayor descuento respecto a los demás oferentes, el cual asciende al porcentaje del 53%, por lo que mediante publicación del informe de subasta electrónica del proceso 15446, se da el reporte de lo anteriormente enunciado. condiciones, los requisitos técnicos son los siguientes:

- Que, una vez finalizado el certamen de subasta, se requirió al proponente **GAMA AUTOMOTORES S.A.S**, por precio artificialmente bajo, dando como plazo hasta las 3:00 p.m. del día 30 de octubre de 2023, para que sustentara las razones del valor ofertado en la subasta.  
- Mínimo cuatro (04) estaciones de trabajo con el mínimo de herramienta básica
- Que el proponente **GAMA AUTOMOTORES S.A.S**, presentó justificación a requerimiento de precio artificialmente bajo, documento fechado el 27 de octubre de 2023, lo que se entiende como un error en la elaboración del documento por parte del proponente, pero el documento cuenta con la información relevante del proceso como argumento presentó lo siguiente:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 15446, CUYO OBJETO CONSISTE EN "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTOQUIA PARA LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS".



-Mínimo dos estaciones con elevadores total del vehículo. Gama automotores cuenta con 3

Teniendo en cuenta lo anterior nuestra planta de producción requiere un mayor flujo de trabajo para que este factor no represente pérdidas al no tener nuestra capacidad operativa al 100% y así mismo el uso de nuestro recurso humano. Este factor se traduce a que en menor porcentaje de ocupación de nuestra planta de trabajo mayor porcentaje de pérdida representa en nuestro balance financiero. Nuestra oferta fue cuidadosamente analizada para ofrecer el descuento presentado, de acuerdo al estudio de mercado publicado por la entidad y verificando la lista de precios encontramos un margen de negociación muy amplio en lo correspondiente a los servicios y mano de obra. Estos precios de mano de obra se encuentran por encima del promedio del mercado y adicionando a esto el descuento que trasladamos a la entidad para garantizar un mayor flujo de trabajo y ocupación de nuestra planta nos da la flexibilidad para dar el descuento otorgado y obtener márgenes positivos en nuestro equilibrio económico.

Es evidente que los precios nos otorgan un margen de negociación bastante alto lo que nos permite obtener resultados positivos para nuestra empresa en el presente proceso que es tipo bolsa hasta agotar la totalidad del presupuesto. Por lo tanto en la ecuación general al unificar repuestos y servicios ejecutados de todo el presupuesto garantizamos márgenes de utilidad positivos. Adicionando los productos y servicios que no están considerados en la lista de precios publicada por la entidad.

Esperamos que nuestra justificación sea suficiente para dar tranquilidad a la entidad sobre nuestra oferta, e igualmente con nuestra experiencia y trayectoria en el mercado garantizamos con nuestra oferta el 100% del cumplimiento de la ejecución del contrato sin poner en riesgo de tener un posible desequilibrio económico que afecte nuestra empresa o la entidad.

Estamos prestos a aclarar cualquier inquietud adicional de la entidad.

Atentamente,

SILVIO OMAR JARAMILLO RESTREPO  
C.C. 70.077.557  
REPRESENTANTE LEGAL  
GAMA AUTOMOTORES S.A.S

13. Que el Comité Asesor y Evaluador procedió a revisar y a aceptar la respuesta del proponente **GAMA AUTOMOTORES S.A.S.**, respecto al precio artificialmente bajo.
14. Que de acuerdo con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 15446**, puso en consideración del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, del día 31 de octubre de 2023, la adjudicación al proponente **GAMA AUTOMOTORES S.A.S.**, identificado con Nit. No. 800.023.917-1, representada legalmente por **SILVIO OMAR JARMILLO RESTREPO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 70.077.557 de Medellín - Antioquia, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y haber presentado la oferta económica más favorable para la entidad.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 15446, CUYO OBJETO CONSISTE EN "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS".

15. Que, así las cosas, la entidad procederá a realizar la adjudicación del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 15446**, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS", al proponente **GAMA AUTOMOTORES S.A.S.**, identificado con Nit. No. 800.023.917-1, por valor de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS M.L (\$216.855.090) IVA INCLUIDO**, y plazo de ejecución de dos (2) Meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 15446**, al proponente **GAMA AUTOMOTORES S.A.S.**, identificado con Nit No. 800.023.917-1, representado legalmente por **SILVIO OMAR JARMILLO RESTREPO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 70.077.557 de Medellín – Antioquia, por valor de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS M.L (\$216.855.090) IVA INCLUIDO** y plazo de ejecución de dos (2) Meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2023. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y haber presentado la oferta económica más favorable para la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución, el cual se entenderá surtido con su publicación en el SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

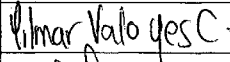
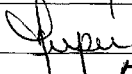
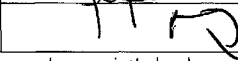
**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente resolución en la página web del Secop [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Suministros y Servicios  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yilmar Valoyes Córdoba – Abogado Contratista - Rol Jurídico		31-10-2023
Revisó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		31-10-2023
Aprobó	Alexander Mejía Román - Subsecretario Cadena de Suministros		31-10-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE  
SELECCIÓN DIRECTA

La Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007; el Decreto Nacional 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 modificado por el Decreto 2022070003789 de 2022; y 2021070000528 de 2021 aclarado por Decreto 2023070002606 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que la Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar todos los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante contrato de comodato o de arrendamiento.
2. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 de 2021, aclarado por el Decreto 2023070002606 de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020 modificado por Ordenanzas 23 de septiembre de 2021 y 07 de 2022.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
4. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1. del Decreto 399 de 2022, se han elaborado los correspondientes estudios previos para "Entregar en arrendamiento a VALOR+ S.A.S. un espacio ubicado en el Centro administrativo Departamental." los cuales pueden ser consultados en la Dirección de Bienes y Seguros, calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
5. Que el valor total del contrato es la suma de ciento sesenta y tres millones ciento cuarenta y un mil ochocientos dieciséis pesos M.L. (\$163.141.816) incluido el IVA.

*Dur*

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación de selección directa"

6. Que el Comité de Administración de Bienes, el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del departamento de Antioquia, recomendaron suscribir contrato de arrendamiento para "Entregar en arrendamiento a VALOR+ S.A.S. un espacio ubicado en el Centro administrativo Departamental." con plazo de ocho (8) meses sin superar el 30 de junio de 2024.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para "Entregar en arrendamiento a VALOR+ S.A.S. un espacio ubicado en el Centro administrativo Departamental."

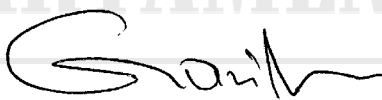
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del contrato es la suma de ciento sesenta y tres millones ciento cuarenta y un mil ochocientos dieciséis pesos M.L. (\$163.141.816) incluido el IVA y plazo de ocho (8) meses sin superar el 30 de junio de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

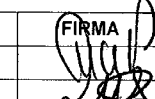
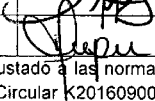

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín a los


**Publíquese y Cúmplase**



**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A. - P.E./ Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	José Fernando Jaramillo Vásquez / Director de Bienes y Seguros		
Aprobó	María Paulina Murillo Peláez /Directora de Abastecimiento		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 25  
( 01 NOV 2023 )

**“ADOPTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRÁTICA, Y CREAR EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”**

La Asamblea Departamental de Antioquia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, así como los Artículos 32 de la Ley 489 de 1998, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, la Sentencia C-150 de 2015, el Decreto 1535 de 2022 y el Artículo 111 de la Ley 2294 de 2023.

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**


**ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA ORDENANZA.** Crear el Sistema y Adoptar la Política Pública Departamental de Participación Ciudadana y Democrática.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.** La ordenanza tendrá como ámbito de aplicación todo el territorio del Departamento de Antioquia.


**ARTÍCULO 3. IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA.** Corresponde a los Organismos del Departamento de Antioquia implementar las acciones tendientes a la ejecución de la Ordenanza. Esta implementación se ejecuta a partir del desarrollo de acciones integrales que permitan la apropiación, conocimiento y aplicación por parte de la ciudadanía de los diferentes mecanismos, formas, canales, instancias, espacios e instrumentos de Participación Ciudadana y Democrática.

**ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DE LA ORDENANZA.** Se adoptan como principios ético-políticos de manera permanente y transversal en la orientación estratégica y la implementación de la Política Pública de Participación Ciudadana y Democrática, y del Sistema de Participación Ciudadana, los siguientes:

- a) **Principio de la vida digna.** Fundamentado en el estado social de derecho a la vida en el preámbulo de la constitución política y los artículos 1, 2 y 11. Entendiendo por este principio que no sólo es garantizar la existencia biológica de un ser, sino también el desarrollo inherente de todas las facultades del ser humano; esto es garantizar las condiciones necesarias para vivir bien, vivir como uno quiere y vivir sin humillaciones (Sentencia T-881/02 de la Corte Constitucional). Lo cual implica una sociedad democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
<b>CÓDIGO: PM-02-R05</b>	<b>VERSIÓN: 04</b>	<b>VIGENTE DESDE: 06/01/2023</b>

- b) **Principio de diversidad.** Comprendido como reconocimiento de la diversidad cultural, religiosa, territorial, sectorial, expresiones organizativas y poblacionales en relación con características, condiciones, aspiraciones e intereses singulares que deben ser tenidos en cuenta para garantía y promoción de la participación.
- c) **Principio de Igualdad.** Entendido como el derecho que tienen todas las personas, territorios, comunidades y organizaciones a la participación.
- d) **Principio de articulación y coordinación.** Entendido como el principio de relacionamiento al interior de las entidades públicas y también entre organizaciones de la sociedad civil y del vínculo necesario y explícito entre Estado y Ciudadanía.
- e) **Principio de descentralización y autonomía territorial.** Se reconocen las dinámicas, características, problemáticas, necesidades y contextos de las subregiones y distritos y los municipios en materia de participación ciudadana; para lo cual, la Gobernación contará para sus decisiones y orientaciones, con la participación efectiva de comunidades y organizaciones en los diferentes territorios del departamento.
- f) **Principio de derecho a la información pública.** La calidad y profundidad de la participación ciudadana está estrechamente relacionada con la calidad, y oportunidad de acceso a la información pública, según lo establece la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- g) **Principio de soberanía popular.** Establece que el pueblo se encarga de la toma de decisiones y la composición de órganos de poder con cierto nivel voluntario de representación; en virtud de la democracia participativa.
- h) **Principio de concurrencia.** Se promoverá la participación de los distintos niveles de la participación ciudadana, de las entidades territoriales, de las autoridades e instancias de participación ciudadana, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado en materia de participación, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
- i) **Principio de complementariedad.** La política pública ayudará a que, en el ejercicio de las competencias en materia de participación, las autoridades con competencia en participación ciudadana actúen colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional, con el fin de que el desarrollo de aquellas tenga plena eficiencia y eficacia.

<b>ORDENANZA 25</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
<b>CÓDIGO: PM-02-R05</b>	<b>VERSIÓN: 04</b>	<b>VIGENTE DESDE: 06/01/2023</b>


j) **Principio de participación democrática.** La política pública y el sistema de participación, incorporan los atributos del derecho a la participación ciudadana, que parten del artículo 103 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el artículo 109 de la Ley 1757 de 2015: disponibilidad, acceso, calidad, y permanencia, a través del diálogo social, establecidos en el artículo 111 de la misma Ley. En este sentido, la Política debe impulsar la Gobernanza colaborativa, promoviendo modalidades democráticas de articulación entre la ciudadanía, los actores gubernamentales, no gubernamentales y el sector privado para la co-creación de lo público, siendo garante de los arreglos multisectoriales y multinivel que concilien apuestas e intereses diversos sobre un mismo territorio y logrando consensos que comprometan la voluntad de sus actores.

k) **Principio de autonomía.** Las entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de participación ciudadana con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la constitución y la ley.

l) **Principio de armonización de competencia.** El Departamento de Antioquia, a través del Sistema Departamental de Participación, en concordancia con el Sistema Departamental de Planeación, contribuirá a la conciliación de las distintas visiones estatales, sectoriales y comunitarias que deben establecerse entre las diferentes instancias de participación del Departamento.

**ARTÍCULO 5. ALCANCE DE LA ORDENANZA.** Esta Ordenanza tendrá en cuenta las competencias y responsabilidades del Departamento de Antioquia y de cada uno de sus distritos y municipios, como entidades territoriales en materia de participación ciudadana; así como los Esquemas de Asociación Territorial (EAT) y demás entidades administrativas y de planeación que se generen con base en la Ley 1454 de 2015.

**ARTÍCULO 6. ÁMBITO DE APLICABILIDAD DE LA ORDENANZA.** Esta ordenanza está dirigida a los actores e instancias, tanto institucionales como del sector privado, organizaciones de la sociedad civil, involucrados en el Sistema Departamental de Participación Ciudadana, con base en lo preceptuado por la Constitución en su Artículo 103 y bajo los principios establecidos en la Ley 1757 de 2015 y demás normas concordantes; manteniendo la aplicabilidad y vigencia de esta de manera continua en el tiempo. La Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana coordinará y promoverá la articulación entre dependencias y entidades descentralizadas; y de éstas con otras entidades del nivel distrital, municipal y nacional en relación con la implementación de la misma.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
<b>CÓDIGO:</b> PM-02-R05	<b>VERSIÓN:</b> 04	<b>VIGENTE DESDE:</b> 06/01/2023

## CAPÍTULO II

### POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRÁTICA


**ARTÍCULO 7. OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** Fortalecer las capacidades de la ciudadanía en general entendida como el conjunto de individuos, poblaciones, grupos, organizaciones e instituciones, de manera tal que facilite y promueva el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y la generación de espacios de diálogo público, permitiendo su incidencia en la toma de decisiones.

**ARTÍCULO 8. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** Son objetivos de la Política Pública Departamental de Participación Ciudadana y Democrática, los siguientes:

1. Promover los procesos de participación ciudadana en todas sus modalidades en el territorio Antioqueño, a través del acompañamiento y apoyo a la ciudadanía e instancias de participación, posibilitando el incremento en los niveles de incidencia en la toma de decisiones para la transformación positiva de la realidad territorial.
2. Desarrollar diversas estrategias de información y comunicación que cualifiquen la participación ciudadana y la incidencia en la gestión pública.
3. Generar estrategias educativas y de formación ciudadana que contribuyan con el fortalecimiento de la participación, la asociatividad, el ejercicio pleno de la ciudadanía, la incidencia política desde las organizaciones y movimientos sociales, la cultura política y el control social a la gestión pública.
4. Promover la transparencia en la administración pública y en las entidades privadas que ejercen función pública en el departamento, con el apoyo al proceso de control social y rendición de cuentas a la ciudadanía, atendiendo a las demandas de información de las organizaciones de la sociedad civil y diferentes grupos de interés.


**ARTÍCULO 9. ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** Se adoptan los siguientes como enfoques generales:

- a) **Enfoque político-filosófico:** Adopta el sentido y el horizonte de la participación democrática en la cual se fundamenta la Constitución Política de Colombia (1991) y los compromisos internacionales. Como modelo político, la democracia participativa se soporta en un tipo de estado y de sociedad que fundamentan la toma de decisiones en la participación ciudadana. Si bien un modelo democrático contiene una estructura, unas instancias y mecanismos de representación (democracia representativa), la

ORDENANZA 25		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

participación ciudadana se vuelve sustento y condición para una democracia real y efectiva (democracia participativa).

- b) **Enfoque basado en Derechos Humanos.** Se inscribe en el modelo de Estado Social de Derecho declarado por la Constitución Política de Colombia (1991 art 1). Reconoce a la Participación como derecho humano y tiene en cuenta su interdependencia y conexidad para el disfrute de otros derechos; puesto que el derecho a la participación se constituye también en base para la conquista de otros derechos. El enfoque basado en derechos humanos, es un marco normativo y metodológico a nivel internacional que nos permite: Reconocernos como sujetos activos y titulares de derechos, los cuales podemos exigir, respetar y ejercer ante el Estado y desde el cambio en comunidad, considerarnos también como titulares de responsabilidades para el desarrollo efectivo de los Derechos Humanos dentro de la sociedad e Identificar al Estado como titular de obligaciones jurídicas y morales en el cumplimiento de los Derechos Humanos.
- c) **Enfoque de desarrollo humano integral.** Valora la participación como necesidad humana fundamental y se contribuye con ella al fortalecimiento de la capacidad de agencia para el desarrollo de proyectos de vida individuales y organizaciones de la sociedad civil, comunidades y territorios.
- d) **Enfoque diferencial.** Según la Constitución 1991 en sus artículos 1, 5, 7 y 13, se reconoce la pluralidad, diversidad cultural y étnica, así como la igualdad de todos los ciudadanos. Este enfoque incluye el reconocimiento de la diversidad de género, edad, orientación sexual y capacidades diversas. Esto implica reconocer y garantizar por medio de medidas afirmativas la participación de todos de manera equitativa, igualitaria y justa, incluso aquellos sectores más vulnerables protegidos constitucionalmente.
- e) **Enfoque sectorial.** Reconoce características específicas de sectores económicos y sociales en relación con sus propias necesidades, intereses y dinámicas de participación.
- f) **Enfoque poblacional.** Tiene en cuenta las necesidades, condiciones, intereses y aspiraciones de los diferentes sectores poblacionales.
- g) **Enfoque territorial.** Reconoce al territorio como construcción sociocultural y tiene en cuenta su propio contexto y sus dinámicas para el desarrollo de procesos de participación ciudadana. El territorio tiene una alta potencialidad articuladora de procesos de participación ciudadana.
- h) **Enfoque de equidad de género.** Reconoce las características, necesidades y aspiraciones de cada género, las relaciones asimétricas y de poder construidas históricamente en base al género y en particular lo


<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
<b>CÓDIGO:</b> PM-02-R05	<b>VERSIÓN:</b> 04	<b>VIGENTE DESDE:</b> 06/01/2023

relacionado con el reconocimiento y garantía de la participación ciudadana de las mujeres en escenarios de toma de decisión.

- i) **Enfoque de transversalidad de la perspectiva de género.** Busca integrar el reconocimiento de la situación diferenciada de las mujeres en Antioquia en los programas, planes y acciones a implementar a favor de la equidad de género.
- j) **Enfoque de inclusión.** Reconoce la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, de las organizaciones de la sociedad civil, entendiendo que la diversidad es una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades (Unesco, 2005).
- k) **Enfoque de diálogo social y deliberación pública.** La política pública de participación debe ser ante todo generadora de diálogo social y deliberación pública entre el estado y las organizaciones de la sociedad civil.
- l) **Enfoque étnico.** Reconocimiento de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y room que habitan Antioquia, las cuales históricamente han vivenciado dinámicas de exclusión y desigualdad, requiriendo de una atención diferenciada para el goce de sus derechos, el acceso a oportunidades y el ejercicio de sus responsabilidades ciudadanas.
- m) **Enfoque de pedagogía crítica.** La práctica educativa crítica es un elemento transversal de la Política Pública de Participación Ciudadana. Desde esta perspectiva se resalta el carácter político y ético de la participación como un problema educativo, lo cual supone acciones, tanto reflexionadas como intencionadas, orientadas hacia la formación ciudadana y la constitución de subjetividades políticas en los habitantes del territorio antioqueño. En este sentido, los procesos educativos deben buscar la formación de sujetos reflexivos, conscientes de su realidad y comprometidos con su transformación, resaltando la construcción dialógica del mundo y las prácticas de reconocimiento de sí mismo y de los otros, como aspectos fundamentales para la constitución de vínculos sociales solidarios y de ciudadanos que incidan en las decisiones públicas. Tal apuesta no solo se concreta en el contexto escolar sino en todos los lugares donde el contacto con el otro sea posible.

**ARTICULO 10. ALCANCE DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** Por tratarse de una política pública vinculada con la implementación de una ley de carácter nacional (Ley 1757 de 2015 de Participación Democrática); la presente política se entiende de carácter estatal; y debe asumirse e implementarse como política pública de largo plazo, por lo que su ejecución será de manera continua, sostenible en el




<b>ORDENANZA 25</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
<b>CÓDIGO: PM-02-R05</b>	<b>VERSIÓN: 04</b>	<b>VIGENTE DESDE: 06/01/2023</b>

tiempo y coherente con sus objetivos, principios y enfoques independiente de la administración departamental que la ejecute; permitiendo que se puedan hacer ajustes a la política, pero guardando el espíritu reflejado en las generalidades que la soportan.

**ARTÍCULO 11. ÁMBITO TEMPORAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** A la Política Pública Departamental de Participación Ciudadana y Democrática se le fija una duración hasta el 31 de diciembre de 2040. En esta vigencia, como resultado de un proceso permanente de seguimiento a la implementación de la política, se evaluará el cumplimiento y los resultados obtenidos, para decidir la continuidad o los ajustes de la misma.

**ARTÍCULO 12. ACTORES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRÁTICA.** Son actores de la Política Pública de Participación Ciudadana y Democrática los siguientes:

- a) Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana del Departamento de Antioquia o quien haga sus veces.
- b) Entidades del conglomerado público del Departamento de Antioquia, con responsabilidades en participación Ciudadana.
- c) Equipo de mejoramiento del proceso de fortalecimiento institucional y participación ciudadana.
- d) Comité Técnico de Participación Ciudadana.
- e) Red institucional de Municipios con Consejos de Ley 1757 de 2015.
- f) Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas del Departamento de Antioquia -RIAV-.
- g) Consejo Departamental de Participación Ciudadana y Control Social – CDPCYCS.
- h) Consejos Distritales y Municipales de Participación Ciudadana.
- i) Juntas Administradoras Locales y sus asociaciones.
- j) Organismos Comunales y sus asociaciones.
- k) Organizaciones sociales y sus federaciones o asociaciones de carácter distrital, municipal, subregional, departamental y de otras escalas territoriales que le apliquen.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
<b>CÓDIGO: PM-02-R05</b>	<b>VERSIÓN: 04</b>	<b>VIGENTE DESDE: 06/01/2023</b>

- l) Organismos públicos, de diferentes niveles territoriales, con incidencia en participación ciudadana.
- m) Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos.
- n) Consejo para la Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria – COPRODES.
- o) Otros que se reconozcan dentro de la dinámica del proceso de participación.


**ARTÍCULO 13. LÍNEAS ESTRATÉGICAS: PROYECTOS INDICATIVOS.** Las Líneas estratégicas de la Política Pública Departamental de Participación Ciudadana y Democrática son las que a continuación se enuncian. Los proyectos incluidos en cada una de las líneas estratégicas serán desarrolladas de manera operativa en el plan para la implementación de la política y en los planes que realicen los gobiernos departamentales, siguientes en el tiempo; incluirla en los planes de desarrollo cuatrienales en el marco de la constitución, las normas y leyes y demás políticas que se generen en función del desarrollo de los territorios, sus gentes y comunidades desde la institucionalidad y las entidades descentralizadas.

- a) **LÍNEA ESTRATÉGICA 1:** Promoción, apoyo e incentivos para la participación ciudadana.
- b) **LÍNEA ESTRATÉGICA 2:** Información y comunicación para la participación ciudadana.
- c) **LÍNEA ESTRATÉGICA 3:** Educación y formación ciudadana para la participación ciudadana.
- d) **LÍNEA ESTRATÉGICA 4.** Rendición de cuentas y control social.

**PARÁGRAFO:** Para hacer efectiva la equidad con justicia social, se tendrá especial consideración con los sectores de mayor nivel de vulnerabilidad manifiesta, en su visibilización, organización, promoción y apertura de espacios de participación en niños, adolescentes, afrodescendientes, indígenas, víctimas, personas en condición de discapacidad y otros donde se evidencie tal condición.

**ARTÍCULO 14. LÍNEA ESTRATÉGICA 1: Promoción, apoyo e incentivos para la participación ciudadana.** Son proyectos indicativos de esta línea los siguientes:

- a) Promoción y fortalecimiento continuo del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.

<b>ORDENANZA 25</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
<b>CÓDIGO:</b> PM-02-R05	<b>VERSIÓN:</b> 04	<b>VIGENTE DESDE:</b> 06/01/2023


- b) Fortalecimiento de las instancias departamentales de participación ciudadana y su relación entre ellas, manteniendo de manera transversal el enfoque de equidad de género y población diferencial.
- c) Promoción de estrategias para garantizar los derechos a la vida, la integridad y la seguridad de las y los líderes sociales.
- d) Incentivos económicos para la participación que se entreguen a través de convocatorias públicas para el apoyo de iniciativas distritales, municipales, subregionales y departamentales de participación ciudadana.
- e) Semana anual de la Participación Ciudadana.
- f) Promoción y apoyo de iniciativas de la ciudadanía para la puesta en marcha de procesos y mecanismos de participación ciudadana, contemplados en la Ley 1757 de 2015 y otras normas de participación ciudadana a las que haya lugar.

**ARTÍCULO 15. LÍNEA ESTRATÉGICA 2: Información y comunicación para la participación ciudadana, en las instancias y espacios de desarrollo Social.** Son proyectos indicativos de esta línea los siguientes:

- a) Creación y puesta en funcionamiento del observatorio de la participación ciudadana en Antioquia para la promoción y/o apoyo de la sistematización y divulgación de la información asociada, procurando generar datos desagregados por sexo e información sensible al género y población diferencial.
- b) Puesta en funcionamiento o mejoramiento de dispositivos existentes para promover y fortalecer el derecho fundamental al acceso ciudadano a la información pública oportuna, veraz y pertinente del Departamento de Antioquia.
- c) Aprovechamiento de los medios de comunicación (plataformas) y de tecnologías de la información y comunicación para la participación ciudadana en cada subregión.

**ARTÍCULO 16. LÍNEA ESTRATÉGICA 3: Educación y formación ciudadana para la participación ciudadana,** Son proyectos indicativos de esta línea los siguientes:

- a) Desarrollo de procesos de educación y de formación en competencias ciudadanas, para el fortalecimiento de sujetos de derecho, pensamiento crítico y activo, que actúen de manera constructiva en una sociedad democrática para la participación de sectores sociales, poblaciones e institucionales en el territorio.


<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
<b>CÓDIGO:</b> PM-02-R05	<b>VERSIÓN:</b> 04	<b>VIGENTE DESDE:</b> 06/01/2023

- b) Formación en participación ciudadana de todas las instancias legalmente constituidas y las que se puedan constituir en el futuro, para integrar a la agenda pública sus necesidades e intereses.
- c) Desarrollo de acciones y procesos formativos sobre participación ciudadana con servidores públicos (incluida atención al ciudadano).

**ARTÍCULO 17. LÍNEA ESTRATÉGICA 4. Rendición de cuentas y control social.** Son proyectos indicativos de esta línea los siguientes:

- a) Desarrollo de procesos de capacitación con enfoque diferencial, a servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general, sobre el proceso de rendición de cuentas de la administración pública y los mecanismos ciudadanos de control social.
- b) Fortalecimiento de los procesos ciudadanos de control social y transparencia de la gestión pública en los diferentes municipios del departamento y sus entidades descentralizadas.
- c) Promoción de actividades conjuntas de fortalecimiento en el proceso de rendición de cuentas entre la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Antioquia, el Comité Departamental de Rendición de Cuentas, Oficina de Comunicaciones y otros actores que intervengan en el procedimiento.
- d) Rendición de cuentas por parte de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana en forma conjunta con las dependencias del proceso del sistema integrado de gestión "Fortalecimiento Institucional y de la Participación Ciudadana" ante la Asamblea Departamental, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Antioquia, y otras instancias que lo soliciten, sobre las actividades de fomento y fortalecimiento de participación ciudadana.
- e) Evaluación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Antioquia del proceso de rendición de cuentas de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, y presentación de informe ante las instancias que lo soliciten.

**ARTÍCULO 18. RELACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES.** La Política Pública de Participación Ciudadana y Democrática, deberá relacionarse y articularse con otras políticas públicas nacionales o departamentales relacionadas con participación ciudadana. De manera particular, con aquellas políticas a través de las cuales se adoptan procesos específicos de participación ciudadana y con las que definen

<b>ORDENANZA 25</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
<b>CÓDIGO: PM-02-R05</b>	<b>VERSIÓN: 04</b>	<b>VIGENTE DESDE: 06/01/2023</b>


mecanismos, espacios e instancias de participación ciudadana para el nivel departamental.

**ARTÍCULO 19. FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRÁTICA.** El gobierno departamental gestionará los recursos propios o de destinación específica necesarios para la implementación de la presente ordenanza, realizando las respectivas asignaciones en el plan plurianual de inversiones y en cada plan operativo anual de inversiones. Cada dependencia de la gobernación velará por el desarrollo de los ejes de la Política Pública en el marco de su respectivo campo de acción, y gestionará y destinará los recursos necesarios para ello.

Del presupuesto de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana deberá priorizarse la implementación de la presente ordenanza. Así mismo, el gobierno departamental gestionará la incorporación de recursos nacionales e internacionales para el establecimiento de alianzas, convenios y acuerdos con organizaciones públicas, privadas y ONGs de los distintos órdenes territoriales y de cooperación, con sujeción a los lineamientos vigentes en materia de contratación y presupuestales.

**ARTÍCULO 20. RESULTADOS ESPERADOS.** El objeto y los objetivos de la Política Pública Departamental de Participación Ciudadana y Democrática deben orientarse a la transformación de los problemas identificados que conlleven a resultados, no solo de carácter técnico sino también a la satisfacción de necesidades que originan la presente política pública. En el marco de la cadena de valor en la gestión pública, los resultados esperados al nivel de los cambios, transformaciones e impacto son los siguientes:

- a) Se apoyarán, por parte del gobierno departamental, los diferentes actores e instancias que promueven y fortalecen la participación ciudadana incluidos en la Ley 1757 y otras iniciativas ciudadanas, buscando a la vez el fortalecimiento de los mecanismos de prevención y protección para las y los líderes sociales.
- b) Se fortalecerá a nivel departamental la comunicación, coordinación y articulación en los procesos de participación ciudadana, entre organizaciones de la sociedad civil, dependencias de la gobernación de Antioquia, instancias y redes de participación ciudadana que aportarán y generaran incidencia en las decisiones relacionadas con los territorios, comunidades, grupos poblacionales o sectoriales de los que hacen parte. Así mismo, se publicará información oportuna, clara, comprensible y accesible.
- c) Se formarán servidores públicos de los diferentes niveles territoriales, ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil del Departamento de Antioquia, en los procesos de participación ciudadana para incidir en las

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
<b>CÓDIGO:</b> PM-02-R05	<b>VERSIÓN:</b> 04	<b>VIGENTE DESDE:</b> 06/01/2023

decisiones relacionadas con los territorios, comunidades, grupos poblacionales o sectoriales de los que hacen parte.

- d) Se fortalecerán los procesos de rendición de cuentas, el diálogo social, la deliberación y el control social a la gestión pública, mejorando la aplicación de los principios del buen gobierno eficacia, eficiencia y transparencia en el departamento.

**ARTÍCULO 21.** Esta política se articulará con el Plan Estratégico Agenda Antioquia 2040 y tendrá en cuenta los lineamientos y directrices allí consignadas, aportando a la consecución de la visión y los objetivos trazados al 2040.

### CAPITULO III


#### SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN (SDPC)

**ARTÍCULO 22. DEFINICIÓN.** El Sistema Departamental de Participación Ciudadana (SDPC) de Antioquia es un dispositivo de organización, coordinación y articulación de actores, instancias, procesos y recursos de participación ciudadana en el Departamento de Antioquia, que favorece el diálogo social y la deliberación pública entre Estado y Ciudadanía.

Este sistema acoge los enfoques, principios y objetivos de la Política Departamental; el Sistema se enfoca en la promoción de la articulación y coordinación, la comunicación, el diálogo inter-estatal e inter-ciudadano, el diálogo social y la deliberación pública entre el Estado y la Ciudadanía.

**ARTÍCULO 23: PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – SDPC.** Como dispositivo de coordinación y articulación, el sistema tendrá los siguientes principios:

- a) **Coherencia.** En un enfoque sistémico, todos los subsistemas y procesos deben mantener coherencia con los propósitos del sistema que, en este caso enfatiza en la comunicación, coordinación y articulación. A su vez, el funcionamiento del sistema debe guardar coherencia con los enfoques, principios y objetivos de la Política Departamental de Participación Ciudadana y Democrática.
- b) **Convergencia.** El SDPC se propone favorecer la convergencia entre procesos de participación ciudadana dinamizados por entidades públicas y por organizaciones sociales. La convergencia se expresa en la articulación y coordinación inter-estatal, inter-ciudadana y en la relación entre Estado y ciudadanía.
- c) **Flexibilidad.** El SDPC deberá posibilitar los ajustes necesarios que sean identificados y concertados. El Sistema deberá enfocarse más a la

<b>ORDENANZA 25</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
<b>CÓDIGO: PM-02-R05</b>	<b>VERSIÓN: 04</b>	<b>VIGENTE DESDE: 06/01/2023</b>

dinamización de procesos y deberá incorporar los cambios que los procesos vayan requiriendo. Será un sistema centrado más en la dinámica, que en la estructura o la mecánica.

- d) **Resiliencia.** El SDPC deberá responder ante las contingencias y emergencias; siendo un conciliador que busca salidas concertadas a las adversidades internas o externas que afectan el funcionamiento y dinamización del sistema.
- e) **Solidaridad y corresponsabilidad.** El éxito del funcionamiento y dinamización del Sistema depende de la complementariedad y actuación solidaria entre los actores del SDPC.


**ARTÍCULO 24. ACTORES E INSTANCIAS DEL SDPC.** Los actores e instancias del SDPC son los mismos de la Política Pública de Participación Ciudadana y Democrática, en concordancia con el Artículo 12 de esta ordenanza.

**ARTÍCULO 25. SUBSISTEMAS DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El SDPC tendrá los siguientes subsistemas:

- a) **Subsistema 1: Inter-Estatal.**
- b) **Subsistema 2: Inter-Ciudadanía.**
- c) **Subsistema 3: Estado-Ciudadanía.**

**ARTÍCULO 26. SUBSISTEMA 1: INTER-ESTATAL.** El subsistema inter-estatal tendrá como funciones la comunicación, coordinación y articulación entre entidades estatales de los diferentes órdenes territoriales, con responsabilidades en promoción y apoyo de la participación ciudadana. La Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana será la entidad responsable de liderar esta articulación. Dentro de este subsistema actuará el Comité Técnico Departamental de Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO 27. COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Se crea el Comité Técnico Departamental de Participación Ciudadana como parte del subsistema interestatal, el cual estará constituido por los servidores públicos de los organismos responsables de la participación ciudadana de cada proceso o delegados de las diferentes dependencias y entidades descentralizadas encargados de instancias o espacios de participación. Tendrá como función la comunicación y coordinación entre las entidades del conglomerado público del Departamento de Antioquia en lo referido a procesos de participación ciudadana que se impulsan en cada una de ellas. La Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, para el logro y desarrollo de este propósito, dotará a éste comité de un manual de procedimientos.


<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
<b>CÓDIGO: PM-02-R05</b>	<b>VERSIÓN: 04</b>	<b>VIGENTE DESDE: 06/01/2023</b>

**ARTÍCULO 28. SUBSISTEMA 2: INTER-CIUDADANÍA:** El subsistema inter-ciudadanía se encargará de la comunicación, coordinación y articulación entre instancias departamentales, organizaciones y otras expresiones de participación ciudadana. El Consejo Departamental de Participación Ciudadana será la instancia responsable de la dinamización de este subsistema con el apoyo económico y logístico del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 29. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El Consejo Departamental de Participación Ciudadana, en coherencia con lo dispuesto por la Ley 1757 de 2015, está integrado por los siguientes sectores:

- a) Gobierno Departamental (Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana).
- b) Representante del Departamento Administrativo de Planeación.
- c) Representante de Alcaldes.
- d) Representante de Asociaciones de Víctimas.
- e) Representante del Consejo Territorial de Planeación.
- f) Representante de la Federación Comunal.
- g) Representante de Universidades.
- h) Representante Federación Antioqueña de ONG.
- i) Representante de Veedurías Ciudadanas.
- j) Representante de los Gremios Económicos.
- k) Representante de Economía Social y Solidaria.
- l) Representante de los Sindicatos.
- m) Representante Asociaciones Campesinas.
- n) Representante de Indígenas.
- o) Representante de Afrodescendientes.
- p) Representante de Organizaciones de Mujeres.
- q) Representante Consejo Departamental de Juventud.




<b>ORDENANZA 25</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
<b>CÓDIGO: PM-02-R05</b>	<b>VERSIÓN: 04</b>	<b>VIGENTE DESDE: 06/01/2023</b>

- r) Representante Estudiantes Universitarios.
- s) Representante Organizaciones de personas en condición de Discapacidad.
- t) Representante de las Juntas Administradoras Locales.
- u) Representante Ambiental.
- v) Representante de Cultura.
- w) Representante de LGBTIQ+
- x) Representante de Libertad Religiosa y de Cultos.
- y) Otros sectores sociales organizados a nivel Departamental, interesados en participar, que se vinculen siguiendo los procedimientos establecidos en el reglamento del CDPCYCS.

**ARTÍCULO 30. SUBSISTEMA 3: ESTADO-CIUDADANÍA.** El subsistema Estado-Ciudadanía se encargará de la comunicación, diálogo social y deliberación pública. Para ello se fortalecerán los procesos y dispositivos de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía y de rendición pública de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1757 de 2015. Para fortalecer la relación Estado-Ciudadanía se llevarán a cabo varias estrategias como: activación y puesta en marcha de un sistema de información pública (Observatorio de Participación Ciudadana); realización de encuentros con el Consejo Departamental de Participación Ciudadana y/o la Red Institucional con Consejos de Participación; activación permanente de consultas ciudadanas sobre proyectos que se realizan en los territorios, entre otros.

**ARTÍCULO 31. RED INSTITUCIONAL CON CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN DE LEY 1757 DE 2015.** Se institucionaliza la Red Institucional de Municipios con Consejos de Participación Obligatorios de Ley 1757 de 2015; la cual está integrada por funcionarios públicos de las entidades territoriales que deben tener constituido y en funcionamiento el Consejo de Participación Ciudadana (entidades territoriales de categorías especial, 1 y 2 y otros entes que libremente lo deseen crear). Su conformación y funcionamiento se reglamentará posteriormente mediante decreto. La Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana destinará recursos en cada vigencia para la dinamización de esta Red.


**ARTÍCULO 32. RELACIÓN CON OTROS SISTEMAS.** El Sistema Departamental de Participación Ciudadana tendrá relación con el Sistema Nacional de Participación Ciudadana a través del Consejo Nacional de Participación Ciudadana. El Consejo Departamental de Participación Ciudadana participará de reuniones y eventos convocados por el Consejo Nacional, para lo cual contará con el apoyo de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana del Departamento.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
<b>CÓDIGO: PM-02-R05</b>	<b>VERSIÓN: 04</b>	<b>VIGENTE DESDE: 06/01/2023</b>

Así mismo, este organismo mantendrá comunicación y coordinación con el Ministerio del Interior en relación con la implementación de la Ley 1757 de 2015 y del funcionamiento del Sistema Nacional y Departamental de Participación Ciudadana. Tendrá también relación con otros sistemas como el Sistema Nacional de Planeación, Sistema Departamental de Planeación, Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, entre otros.

**ARTÍCULO 33. ESCENARIO ESTRATÉGICOS DEPARTAMENTALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Son escenarios de interlocución permanente con diferentes niveles de incidencia; entre éstos, la ciudadanía y los actores de la Política Pública, para ejercer la consulta democrática, la participación ciudadana y comunitaria en el marco de esta ordenanza, con respecto a las funciones y competencias que la ley les asigne. Los escenarios son:

- a) Asamblea Departamental de Antioquia.
- b) Consejo Departamental de Participación Ciudadana y Control Social – CDPCYCS.
- c) Consejos de las entidades territoriales indígenas.
- d) Red Institucional con Consejos de Participación Obligatorios de Ley 1757 de 2015.
- e) Mesa de Familias de Antioquia.
- f) Mesa Departamental de Infancia y Adolescencia.
- g) Mesa Departamental de Primera Infancia.
- h) Mesa Departamental de Juventud.
- i) Mesa Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- j) Consejo Departamental de Política Social y Equidad – CODPSE.
- k) Consejo Territorial de Planeación Departamental - CTPD.
- l) Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario.
- m) Mesa Departamental de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.
- n) Mesa departamental de erradicación de la violencia contra las mujeres.
- o) Consejo Departamental Ambiental de Antioquia - CODEAM.

<b>ORDENANZA 25</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
<b>CÓDIGO: PM-02-R05</b>	<b>VERSIÓN: 04</b>	<b>VIGENTE DESDE: 06/01/2023</b>

- p) Comité Departamental de Derechos Humanos.
- q) Mesa Departamental de Víctimas.
- r) Mesa Departamental de Trata de Personas.
- s) Mesa de Desaparición Forzada.
- t) Consejo Departamental de Comunidades Negras.
- u) Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos.
- v) Consejo para la Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria – COPRODES.
- w) Las demás que se creen en el Departamento de Antioquia.


**ARTÍCULO 34. ESCALAS TERRITORIALES.** El Sistema Departamental de Participación diseñará estrategias que permitan, desde la división político-administrativa de Antioquia y los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT), la articulación y coordinación de acciones en el territorio.

#### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 35. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ORDENANZA.** La implementación de la Ordenanza estará acompañada de un proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación, en el cual deberá participar el Consejo Departamental de Participación Ciudadana y el Observatorio de Políticas Públicas de la Asamblea Departamental. Esta Ordenanza una vez adoptada, formulará un Plan Estratégico de Ejecución, en el cual se incorporará el seguimiento a los indicadores en la medición de los objetivos y se establecerán entre otras las siguientes acciones:

- a) Cada cuatro años, finalizando periodo de Gobierno se realizará una evaluación de la implementación de la Política Pública Departamental de Participación Ciudadana y Democrática. Esta evaluación deberá hacerla una institución externa al Departamento de Antioquia con idoneidad para hacerlo. La evaluación deberá incluir, además de la implementación operativa a través de las líneas estratégicas; el funcionamiento del Sistema Departamental de Participación Ciudadana (SDPC) y el cumplimiento de principios y enfoques; así como el avance en el logro de sus resultados asociados a cambios y transformaciones.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
<b>CÓDIGO: PM-02-R05</b>	<b>VERSIÓN: 04</b>	<b>VIGENTE DESDE: 06/01/2023</b>

b) Al finalizar cada dos años, se hará seguimiento y monitoreo al Sistema Departamental de Participación Ciudadana y balance de implementación de la Política Pública, coordinado entre la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, y el Consejo Departamental de Participación Ciudadana y Control Social a través del diálogo social como instrumento de participación.

c) Balance general de implementación de la Ordenanza en el segundo semestre de 2040.

**ARTÍCULO 36. PLANES MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, desplegará los ejercicios de divulgación y socialización de la Ordenanza en los municipios y distritos del Departamento, de tal manera que se oriente su implementación en relación con los ámbitos que son de competencia y responsabilidad de las autoridades locales, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1 y 2 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

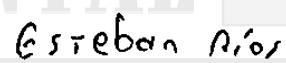
**ARTÍCULO 37. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA:** La Ordenanza rige a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Departamento de Antioquia.

Dada en Medellín, a los 17 días del mes de octubre de 2023

  
**JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ**  
 Presidente

  
**ADOLFO PATIÑO CARDONA**  
 Secretaría General

E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Aux. Administrativo 

  
 Vo.Bo. Esteban Ríos Molina-Asesor Jurídico



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 25 de octubre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 01 NOV 2023

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 25 "ADOPTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRÁTICA Y CREAR EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA".

ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General

KATHERINE VELASQUEZ SILVA  
Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana

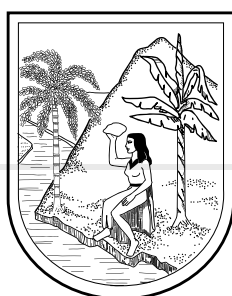


SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia



**UNIDOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**República de Colombia**

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Claudia Liliana Gallo Mejía  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---